



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL**
DE LA CDMX

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

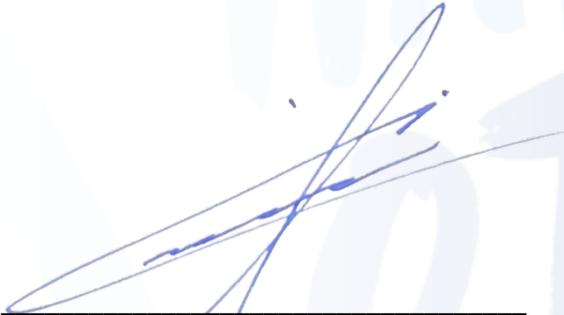
En la Ciudad de México, siendo las dos horas con treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil veinticuatro, se procede a publicar en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Auxiliar Regional, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ESTATAL ELECTORAL.**-----

**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL**
DE LA CDMX

Lo anterior para efectos de publicidad del mismo.-----

Carlos Ignacio González Martínez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Auxiliar Regional.-





CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

pancdmx.org.mx





Ciudad de México, 5 de noviembre de 2024

PAN/CDMX/CAR/ACU/007/2024

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ESTATAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I. Que el día nueve de junio de dos mil veinticuatro se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, se acordó la integración de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- II. Que el día tres de julio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Sesión de Instalación de la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional.
- III. Que el día dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional, aprobó la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027.
- IV. Que el día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, publicó en estrados físicos y electrónicos el ACUERDO CONECEN-05/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA





ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE A LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA QUE REMITAN SUS PROPUESTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE 2024, en el cual solicita la propuesta para la integración de las Comisiones Auxiliares.

- V. Que el día veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección de Comité Ejecutivo Nacional, aprobó el acuerdo CONECEN-07/2024 DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES AUXILIARES ESTATALES PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, resultando los siguientes Comisionados:

NOMBRE	CARGO
JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ	PRESIDENTE
MITZI ANAID ROGEL ALFARO	INTEGRANTE
JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO	INTEGRANTE
SANDRA SEGURA RANGEL	INTEGRANTE
MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ	INTEGRANTE

- VI. Que el día veintiséis de septiembre del dos mil veinticuatro, se instaló la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México para el proceso de Renovación del Comité Ejecutivo Nacional 2024.





- VII. Que el día tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, publicó en estrados físicos y electrónicos el acuerdo por el cual se aprueban las propuestas de ubicación e integración de los centros de votación y las mesas receptoras de votación y la metodología de selección de las mesas receptoras de votación.

- VIII. Que el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó el acuerdo, mediante el cual se modifica el Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral para la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024 - 2027, en materia de criterios de integración de mesas receptoras de votación.

- IX. El día diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Comisión Organizadora Nacional emitió el oficio PRESIDENCIA/CONECEN/061/2024, en el cual se mencionan las medidas que se deberán observar para el recinto de la bodega electoral estatal.

- X. El día veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el acuerdo PAN/CDMX/CAR/ACU/006/2024, se aprobó la propuesta de mecanismos de recolección y centros de acopio, resultando la bodega electoral estatal como la más adecuada para la Ciudad de México.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los Partidos Políticos, son entidades de interés público, los cuales tienen la finalidad de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, así mismo





contribuir con la integración de los órganos de representación, esto consagrado en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

(...)

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO.- Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad en lo establecido en el numeral constitucional anteriormente transcrito sobre que los partidos políticos cuentan con libre autodeterminación en cuanto a sus procedimientos internos, por lo que de conformidad con lo esgrimido en los artículos 23 numeral 1, inciso C), 25 numeral 1, inciso F) y 34 numeral 2, inciso e) y f).





Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

1. c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos:

2. f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

2. Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
3. f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales y 29 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la Comisión Organizadora Nacional de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano dedicado a organizar, coordinar, realizar y llevar el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- En términos del artículo 53, numeral 2, inciso d) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, el proceso electoral de renovación del Comité Ejecutivo





Nacional establece que la recepción de la votación será llevada a cabo en los Centros de Votación.

QUINTO.- Que conforme al artículo 1° de la Convocatoria, la militancia ejercerá su voto directo en el proceso de renovación de la dirigencia.

SEXTO.- Que conforme en lo establecido en el artículo 4° de la Convocatoria, la Comisión contará con el apoyo humano, técnico y logístico de los Comités Directivos Estatales y Directivos Municipales (Demarcaciones Territoriales), quienes brindarán todas las facilidades para el desempeño de dicho acto.

SÉPTIMO.- En lo dispuesto en el numeral 3.5.1 del Manual De Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral de la Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, menciona que se aprobarán la Determinación del número, integración y ubicación de CV's y MRV's. conforme a la transcripción del extracto del artículo en comento:

- 1. Las CAE's sesionarán para efecto de remitir la propuesta que contenga el número, ubicación e integración de los CV's y MRV's a más tardar el 3 de octubre de 2024. (...)

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del manual, mismos que mencionan los criterios de ubicación.

7.3 CRITERIOS DE UBICACIÓN

- 1. Para la ubicación de los CV's y MRV's, deberán aplicarse los siguientes criterios:





a. Deben elegirse preferentemente locales o edificios del PAN para su instalación

NOVENO.- Que el artículo 14 del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, establece que las bodegas deberán de ser recintos cerrados con cámaras de vigilancia y determinados por acuerdo de la CAE.

14. BODEGA ELECTORAL ESTATAL.

1. 2. Una vez que los paquetes con la documentación y material electorales lleguen a la sede de la CAE, se procederá a transferirlos a la Bodega Electoral Estatal. Las Bodegas Estatales serán recintos cerrados determinados por acuerdo de la CAE en la que se resguardarán durante el cómputo estatal y hasta su transferencia a la CONECEN.

DÉCIMO.- Que el día 17 de octubre del año en curso, la CONECEN envió un oficio bajo el alfanumérico PRESIDENCIA/CONECEN/061/2024, el mismo que establece más características, a lo que la letra dice:

(...)

- a) Sea un espacio cerrado, que disponga de un solo acceso, que esté bajo vigilancia o monitoreo y que no cuente con ventanas al exterior o que éstas no sean susceptibles de ser violentadas.
- b) Sea un espacio que pueda ser clausurado mediante la aplicación de sellos sobre los que se coloquen las firmas de los integrantes de las CAE's y de los representantes de las candidaturas, que se colocarán en cada ocasión en que se abra la Bodega, misma de la que se levantará Acta Circunstanciada.





c) De ser posible, si existen las condiciones materiales, que el tiro de cámara pueda tener videovigilancia y se grabe su contenido de forma ininterrumpida.

d) Dicha bodega deberá permanecer bajo resguardo de la Comisión Estatal desde su habilitación y hasta la remisión de los paquetes a la CONECEN en los plazos previstos para tal efecto. (SIC.)

DÉCIMO PRIMERO.- Que el acuerdo PAN/CDMX/CAR/ACU/006/2024, en su acuerdo segundo aprobo lo siguiente:

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 53 numeral 2 de los Estatutos Generales, 1, 4 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y Siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027 y en términos de los numerales 3.5.1, 7.1, 7.2, 7.3, 14 demás relativos del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, se APRUEBA que la Bodega Estatal Electoral sea establecida en las oficinas del Comité Directivo Regional, Durango Número 22, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México. (SIC.)

Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la Comisión en comento y, cumpliendo con los requisitos señalados por la Comisión Organizadora Nacional, designar el lugar específico de la Bodega Electoral Estatal que sea establecida en el ala norte, tercer piso, en la sala de juntas de la Secretaria de Capacitación del Comité Directivo Regional, Durango Número 22, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México. Por lo anterior, se aprueba el siguiente:



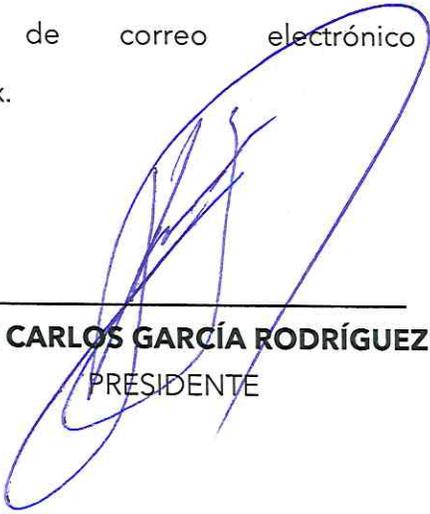


ACUERDO

ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 53, numeral 2 de los Estatutos Generales, 1, 4 y 30 de la Convocatoria para la Elección de la Presidencia, la Secretaría General y siete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para el período 2024-2027, y en términos de los numerales 7.3 y 14 y demás relativos del Manual de Organización y Procedimientos de la Jornada Electoral, Elección del Comité Ejecutivo Nacional 2024, se APRUEBA que la Bodega Estatal Electoral sea establecida en el ala norte, tercer piso, en la sala de juntas de la Secretaria de Capacitación del Comité Directivo Regional del Comité Directivo Regional, Durango Número 22, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc de la Ciudad de México

Notifíquese el presente acuerdo a la COMISIÓN ORGANIZADORA NACIONAL DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL para su conocimiento.

Así, por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Comisión Auxiliar Regional de la Ciudad de México, lo acordaron y remítase inmediatamente copia del acta y del acuerdo aprobado por medio de correo electrónico a la dirección conecen.2024@cen.pan.org.mx.



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE





**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO**

Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000



**COMISIÓN
AUXILIAR
REGIONAL
DE LA CDMX**

MITZI ANAÏD ROGEL ALFARO

INTEGRANTE

JOSÉ HIRAM ÁLVAREZ ESCUDERO

INTEGRANTE

SANDRA SEGURA RANGEL

INTEGRANTE

MUCIO EDUARDO SOSA GONZÁLEZ

INTEGRANTE

CARLOS IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE FOJA PERTENECE AL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN AUXILIAR REGIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL CUAL SE APRUEBA LA UBICACIÓN DE LA BODEGA ESTATAL ELECTORAL.

